



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2019-00230-00
FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 10:10 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:18 A.M.

JUEZ:	ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE:	CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS
APODERADO:	MARIO ANDRES GARCIA PABON
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	KATHERINE YOHANA CUAN ORTIZ
DEMANDADO:	PROTECCION S.A.
APODERADO:	MARIA FERNANDA ROJAS VIDALES
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
APODERADO:	BRYAN FERNANDO BUENDIA CASTRO

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes.

Por parte de PROTECCION S.A., procede el despacho a reconocer personería a la Dra. FERNANDA ROJAS VIDALES atendiendo el memorial poder de sustitución que para esta audiencia le realizada el apoderado principal Dr. LUS HELMER URRIAGO y notificación en estrados.

Por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones procede el despacho inicialmente a la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ como apoderada sustituta de esta demandada por designación que la realiza la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda, quien se encarga de ejercer la defensa judicial de Colpensiones, adicionalmente procede el despacho a reconocer como apoderado sustituto de esta demandada por designación de la Dra. MANJARRES GONZALEZ y para esta audiencia a la Dra. KATHERINE YOHANA CUAN ORTIZ, atendiendo el memorial poder de sustitución que fue allegado en horas de la mañana, notificación en estrados.

El despacho procede igualmente a reconocer personería al Dr. MARIO ANDRES GARCIA PABON para que actúe como apoderado sustituto de la demandante en los términos de la sustitución que le realiza el apoderado principal, notificación en estrados.

De otro lado el despacho procede igualmente a reconocer personería al Dr. BRYAN FERNANDO BUENDIA CASTRO para que actúe como apoderado sustituto de esta demandada en los términos de la sustitución que le realiza el apoderado principal el Dr. YEUDI VALLEJO SANCHEZ, notificación en estrados

CONCILIACIÓN

Advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allego por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone formula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 258662019 del 23 de septiembre del 2019, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara precluida esta primera etapa procesal sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio, notificación en estrados.

A la presente audiencia no se hicieron presentes los Representantes Legales de PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., aplicando las condiciones adversas del art. 77 C.P.T.S.S., se deben presumir como ciertos los hechos de la demanda subsetible de confesión los hechos son los siguientes por parte de PROTECCION S.A., hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, notificación en estrados, por parte de PORVENIR S.A., hechos 12, 15 notificación en estrados, se da aplicación a los consecuencias procesales establecidas en el art. 77 C.P.L.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por las demandadas, notificación en estrados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento, notificación en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Por parte de PORVENIR S.A., frente a los hechos de la demanda y su contestación manifestó que no le consta los hechos del 1 al 10, lo mismos respecto al hecho 13 y 14, indico que es cierto el hecho 11 y que no son ciertos los hechos 12 y 15, notificación en estrados, respecto de la demandada PROTECCION S.A., indico que son ciertos los hechos 1,2,11 y 15, que son parcialmente ciertos el 3, 4 y 8, que no son ciertos 5, 6, 7, 9 y 10, que no le consta 12 y 13 y que no es un hecho 14, notificación en estrados, respecto de la demandada COLPENSIONES indico que no son ciertos los hechos 1, 2, 11 y 13 y que no le constan los hechos 3 al 10 y así mismo que no le constan los hechos 12, 14 y 15, notificación en estrados,

PROBLEMA JURIDICO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda visto a folios 2 al 42, notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al Representante Legal de Protección S.A., el apoderado de la parte actora desiste del interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCION S.A. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: El despacho acepta el desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora. Notificación en estrados.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba los documentos que fueron allegadas junto con la contestación de la demanda junto con el cid que obra a folio 98 que contiene el expediente administrativo. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS. Notificación en estrados

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A.

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fue anexada junto con el escrito de contestación de la demanda vista a folio 126 a 131.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS. Notificación en estrados.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTALES

Solicita que se tenga en cuenta las pruebas aportadas con la contestación de la demanda visible a folios 63 al 67 y además allega cd que contiene el expediente administrativo. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS. Notificación en estrados.

El despacho le pregunta al apoderado de la parte actora y a la apoderada de la parte demandada PROTECCION S.A., el despacho observo que no fue allegado dentro del expediente el formulario de afiliación de la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS, donde se trasladó la actora al régimen de prima media al RAI, donde ellos manifestaron desconocer que paso con dicho documento. Igualmente, el despacho le pregunto a la demandante si tiene ese documento donde ella manifestó que no tiene copia de ese documento.

PRUEBA DE OFICIO: Oficiése a PROTECCION S.A., para que se sirva allegar el formulario de afiliación de la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía número 40.023.932 de Tunja, cuando se trasladó del régimen de prima media al RAI, se le concede un término de dos (2) días a la entidad demandada para que allegue el formulario de afiliación de la actora. Notificación en estrados. De otro lado se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar el formulario de afiliación de la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS.

Se advirtió por el despacho que la carga dinámica de la prueba establecida en el artículo 167 del C.G.P, aplicable por reenvió del artículo 145 del estatuto procedimental laboral considerando que la demandada PROTECCION S.A., que se encargue de acreditar cual fue la información que le suministro a la demandante previo a la realización del traslado de régimen pensional y en el momento de realizarse el mismo. El despacho le manifiesta a la apoderada de la demandada PROTECCION S.A., si requiere de algún término adicional para hacer solicitudes probatorias o para allegar las pruebas que tenga en su poder para acreditar el cumplimiento de ese deber de información. La apoderada de la demandada manifiesta no requerir de término adicional. Notificación en estrados.

SEGUNDA PARTE AUDIENCIA DEL ART.80 DEL C.P.T.S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escucho el interrogatorio de parte a la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS.

POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A

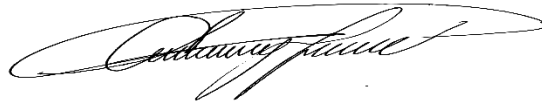
INTERROGATORIO DE PARTE: Se escucho el interrogatorio de parte a la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escucho el interrogatorio de parte a la señora CARMEN BEATRIZ CUERVO ARIAS.

Teniendo en cuenta que se decretó la prueba de oficio en la que se requirió a la demandada PROTECCIÓN S.A., para que allegue el formulario de afiliación, el despacho suspende la audiencia, y se fija como fecha para continuarla el **día miércoles 16 de diciembre a la hora de las 10:30 a.m. año curso, en la que se cerrara el debate probatorio, se alegara de conclusión, y se dictara el fallo respectivo.**

Esta decisión les queda notificada a las partes en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.